

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 1. Año 105. 1 de noviembre de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO PARA LA BAJA DE UN SEMOVIENTE PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA, RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN RESIDENTES DE CHAPALITA A.C., RESPECTO DE DOS VEHÍCULOS

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de noviembre de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, RELATIVO A
LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL
DOMINIO PRIVADO PARA LA BAJA DE UN
SEMOVIENTE PROPIEDAD MUNICIPAL.....16

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE
COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA,
RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.....18

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN
COMODATO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD
MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS MUJERES DE GUADALAJARA.....20

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO
DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN RESIDENTES DE
CHAPALITA A.C., RESPECTO DE DOS VEHÍCULOS....22

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....24

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/13/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, correspondiente a la iniciativa del regidor Luis Cisneros Quirarte, para la suscripción de convenio de colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, relativo a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio marco de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación y colaboración para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal y Sindica de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias, revisen y coordinen la suscripción del convenio de colaboración que se aprueba.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por su comisionado Presidente, Javier Juárez Mojica y, por la otra parte, el municipio de Guadalajara, Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por Jesús Pablo Lemus Navarro, Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Eduardo Fabián Martínez Lomelí y Luis García Sotelo, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente; a los que actuando conjuntamente, se les denominará como **"LAS PARTES"**; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 115, fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es competencia de los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y otorgar licencias y permisos para construcciones.
- II. Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó **"EL INSTITUTO"**, como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- III. El 14 de julio de 2014, se publicó en el "DOF" el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR") y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- IV. Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.
- V. Las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el acceso a Internet, ofrecen grandes y diversas oportunidades de desarrollo a la sociedad, aumentan la productividad y calidad de vida de la población, y son herramientas importantes para el ejercicio de otros derechos, como son el acceso a la información, salud y la educación, entre otros. En este contexto, el uso y exposición de la población a las telecomunicaciones y las TIC ha

crecido de forma significativa, así como las diversas plataformas, actividades y servicios que los usuarios tienen a su alcance actualmente.

- VI. De la misma manera, resulta relevante que las diversas autoridades y actores involucrados en el sector de las telecomunicaciones y TIC, programen y ejecuten esfuerzos conjuntos en un marco de cooperación para contribuir en la prestación de servicios de telecomunicación y radiodifusión, así como el uso del Internet y las TIC para contar con un ecosistema digital seguro y para incrementar la confianza en el mismo en nuestro país y, por ello, con la finalidad de establecer las bases y continuidad de la colaboración se considera importante celebrar este tipo de instrumentos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1 Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el "DOF", el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó "EL INSTITUTO", como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores a que se hace referencia.
- I.2 Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el "DOF" el "Decreto por el que se expiden la "LFTR" y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", ordenamiento que entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.4 Tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes, establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

- I.5 De conformidad con lo establecido en los artículos 15, fracciones XXXV y XXXVII, y 53 de la "LFTR", "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración en materia de radiodifusión y telecomunicaciones con autoridades y organismos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; realizar por sí mismo, a través o en coordinación con las dependencias y entidades competentes, instituciones académicas y particulares, acciones de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y formación de recursos humanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Asimismo, podrá solicitar la colaboración y apoyo de otros órganos constitucionales autónomos y de los Poderes de la Unión; en particular, de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México. A su vez, "**EL INSTITUTO**" prestará la colaboración que le soliciten, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebre.
- I.6. El Maestro Javier Juárez Mojica, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades suficientes y necesarias, para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20, fracción I, de la "LFTR".
- I.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IFD130924CX1.
- I.8 Tiene su domicilio en Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "**EL MUNICIPIO**" QUE:

- II.1 Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- II.3 Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 30 fracción IV, 130 fracción III, 152 fracción V y 159 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.4 Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación, la cultura y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.

II.5 Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, que cuenta con el número de Registro Federal de Contribuyentes: MGU- 420214-FG4.

II.6. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo, el "**CONVENIO**".

III.2 No existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido del presente "**CONVENIO**", y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente "**CONVENIO**" tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", para la programación y ejecución de acciones, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia, para promover el despliegue de infraestructura que contribuya a la ampliación de cobertura de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, la cultura de ciberseguridad, alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, entre éstos, los servicios digitales, el acceso seguro a Internet, la confianza, el uso y explotación responsable de los servicios digitales en beneficio de un entorno primario y social, así como todas aquellas temáticas relacionadas con las disposiciones técnicas y regulatorias para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" podrán someter a consideración de la otra, propuestas de actividades, trabajos, proyectos, entre otros, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, ámbitos de competencia y suficiencia presupuestal, los cuales están encaminados, de manera enunciativa y no limitativa a:

- a) Establecer canales de coordinación y comunicación entre "**LAS PARTES**" y los Concesionarios referidos en el artículo 3 fracción XIV de la "LFTR", que presten

servicios de telecomunicaciones, para el fortalecimiento de las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente **"CONVENIO"**, en sus respectivos ámbitos de competencia;

- b) Promover la difusión de información entre **"LAS PARTES"** y los Concesionarios que presten servicios de telecomunicaciones para fortalecer el desarrollo de proyectos vinculados al objeto del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento;
- c) Realizar acciones en conjunto tendientes a coadyuvar en el despliegue e instalación de infraestructura que fomente la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión en el área geográfica que comprende el territorio de **"EL MUNICIPIO"**;
- d) **"EL INSTITUTO"** brindará asesoría regulatoria y técnica a **"EL MUNICIPIO"**, a fin de que la experiencia en temáticas específicas pueda ser de utilidad para la adecuada prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, el acceso a Internet de banda ancha en los inmuebles, instalaciones y sitios públicos que integran **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Realizar las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de su competencia, al logro de los objetivos de la política de inclusión digital en **"EL MUNICIPIO"** y cobertura universal establecida por el Ejecutivo federal, así como a los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones;
- f) Colaborar en la definición de programas, proyectos y acciones, en fomento de los temas objeto del presente **"CONVENIO"**;
- g) Diseñar, de acuerdo con sus atribuciones y ámbitos de competencia, materiales informativos con el objetivo de promover una cultura de ciberseguridad, la alfabetización digital, la confianza y el uso responsable de los servicios digitales y el acceso seguro a Internet, así como de aquellas temáticas relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
- h) Diseñar y desarrollar, de acuerdo con sus atribuciones y ámbitos de competencias, programas de difusión conjunta de los materiales informativos elaborados y acordados previamente por **"LAS PARTES"**;
- i) Realizar, organizar y participar de manera conjunta y coordinada en foros, conferencias, seminarios, simposios, talleres, cursos o cualquier otro evento relacionado con el objeto del presente **"CONVENIO"**, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con sus atribuciones;
- j) Colaborar de manera conjunta para que **"LAS PARTES"** difundan la información necesaria para que las personas ciudadanas de Guadalajara que deseen poner a disposición de los concesionarios bienes inmuebles para la instalación de infraestructura, para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión pueda solicitar a **"EL INSTITUTO"** su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura. **"LAS PARTES"** publicarán en su

página de internet los bienes inmuebles que hayan inscrito las personas ciudadanas de Guadalajara mediante una lista o mapa geo-referenciado para consulta pública por parte de los concesionarios interesados en despliegue de infraestructura; y

k) Las demás que se desprendan del presente **"CONVENIO"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"**.

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración deberá contener en su clausulado como mínimo lo siguiente:

- I. Objeto;
- II. Programa de las actividades concretas a realizar;
- III. Las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**;
- IV. El calendario de actividades;
- V. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general;
- VI. Cláusulas de confidencialidad;
- VII. Personal involucrado y, de ser necesario;
- VIII. Las aportaciones de recursos técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, sujeto a suficiencia presupuestal, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ENLACES OFICIALES.

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de administración, seguimiento y coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como enlaces, para la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**:

- a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:
Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director de Innovación Gubernamental
Teléfono: 33 3837 5000
Correo: ezunigag@guadalajara.gob.mx
- b) Por parte de **"EL INSTITUTO"**:
Merilyn Gómez Pozos
Coordinadora General de Vinculación Institucional
Teléfono: 55 5015 4711
Correo: merilyn.gomez@ift.org.mx

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos o programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución de este **"CONVENIO"** serán remitidas por escrito a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las Declaraciones y/o al correo electrónico de las personas designadas como enlaces de acuerdo con la Cláusula QUINTA del presente instrumento, con acuse de recibo por el mismo medio. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio y/o correo electrónico mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá notificarlo a la otra parte, por escrito y/o correo electrónico, con acuse de recibo por el mismo medio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios y/o correos electrónicos antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, para apoyar las actividades del presente **"CONVENIO"** y de los Convenios Específicos de Colaboración que en su caso se suscriban, **"LAS PARTES"** realizarán las aportaciones que les correspondan, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuenten, la disponibilidad de recursos materiales, técnicos y humanos, y conforme a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables. En el caso de **"EL MUNICIPIO"**, las aportaciones requerirán previamente la aprobación por parte de su órgano de gobierno.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada uno tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial, resultantes de la ejecución del **"CONVENIO"**, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, sin permiso expreso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente **"CONVENIO"**.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente “**CONVENIO**” en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La mencionada información será pública, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”, por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

NOVENA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 treinta días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la ejecución de cualquier actividad relacionada con el presente “**CONVENIO**” y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operarán las figuras jurídicas de subcontratación, patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en

materia administrativa, civil, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente “CONVENIO” o de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo acuerdo por escrito firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo por “LAS PARTES” y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente “CONVENIO”, mediante aviso por escrito y/o correo electrónico que presente una de “LAS PARTES” a la otra con acuse de recibo por el mismo medio, con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, y sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren en vigor, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente “CONVENIO” es producto de su buena fe, por lo que en caso de que “EL MUNICIPIO” o “EL INSTITUTO” incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el “CONVENIO”, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del “CONVENIO”, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el “CONVENIO”, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito y/o correo electrónico a la otra parte, con acuse de recibo por el mismo medio. Toda modificación o adición deberá ser acordada por “LAS PARTES” y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente “CONVENIO” se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos y en

ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente “CONVENIO” se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

POR “EL INSTITUTO”

Mtro. Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

**En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*

POR “EL MUNICIPIO”

Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Karina Anaid Hermosillo Ramírez
Síndica Municipal

Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

Luis García Sotelo
Tesorero Municipal

TESTIGOS

Irma Guadalupe Márquez Sevilla
Directora de lo Jurídico Consultivo



Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director de Innovación Gubernamental

A handwritten mark or signature, possibly the initials 'EJ', located in the lower right quadrant of the page.

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO PARA LA BAJA DE UN SEMOVIENTE PROPIEDAD MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/21/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DP/1161/2022 del Director de Patrimonio, para la baja y desincorporación de un semoviente propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado para baja del semoviente con la siguiente descripción; canino raza Pastor Belga Malinois de nombre Tasmania, macho, color canela y negro, con microchip 079048633 cero, siete, nueve, cero, cuatro, ocho, seis, tres, tres y número patrimonial 283118 dos, ocho, tres, uno, uno, ocho.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración para que cancele la inscripción en el Registro de Bienes Municipales de conformidad a sus atribuciones.

Tercero. Notifíquese el presente a la Directora de Enlace Administrativo adscrita a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para todos los efectos legales y conducentes a los que haya lugar.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA, RESPECTO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/22/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/1372/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de un vehículo propiedad municipal, a favor del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, respecto del vehículo automotor que se describe a continuación, por el período que comprende la presente gestión municipal, es decir, a partir del 1 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno concluyendo el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

| No. Patrimonial | No. Económico | Marca | Tipo | Modelo | Placas | Serie |
|-----------------|---------------|-------|-------|--------|---------|-------------------|
| 3332 | 57-001 | V.W | SEDÁN | 2002 | JRE-889 | 3VWS1A1BX2M915334 |

Dicho vehículo se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el respectivo contrato de comodato.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requisitos:

- a) Los gastos de refrendo, seguro vehicular, mantenimiento y reparación, correrán

- por cuenta y cargo del comodatario;
- b) El Comodatario asume las consecuencias por incumplir las normas legales, así como de pagar las multas y sus accesorios que ello conlleve, y los daños efectuados a terceros, según corresponda;
 - c) El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso del vehículo entregado en comodato; y
 - d) El comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del vehículo, y será responsable de todo deterioro que sufra por su mal uso.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Administración, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/23/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DP/472/2022 de la Dirección de Patrimonio, para el comodato de un bien mueble propiedad municipal, a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

| | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Switch Cisco SG200-26P | Serie DN1211507PW |
| Monitor AOC | Serie KPXH31A002206 |
| KVM Switch IOGEAR | Serie R9H8-052B0-0017 |
| DVR HIKVISION | Serie 1620170803CCWR809201794WCVU |
| DVR HIKVISION | Serie 1620170803CCWR809201694WCVU |
| DVR HIKVISION | Serie 1620170803CCWR809201834WCVU |
| DVR HIKVISION | Serie 1620170803CCWR809201835WCVU |
| Transmisor Epcom Titanium | Serie SKG17083330 |
| Transmisor Epcom Titanium | Serie SKG17070033 |
| Transmisor Epcom Titanium | Serie SKG17070034 |
| Transmisor Epcom Titanium | Serie SKG17083232 |
| UPS Cyber Power 1500 VA AVR | Serie CTVGX2000276 |
| UPS Cyber Power 1500 VA AVR | Serie CTVGX2000285 |
| UPS Cyber Power 1500 VA AVR | Serie CTVGX2000292 |
| UPS Cyber Power 1500 VA AVR | Serie CTVGX2000289 |
| Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo | Sin número visible |
| Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo | Sin número visible |
| Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo | Sin número visible |
| Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo | Sin número visible |
| 47 Cámara de domo | HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z |
| 9 Cámara tipo bala | Sin número visible |
| 4 Micrófonos | Sin número visible |

Se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del punto anterior, tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la ciudadana Carmen Julia Prudencio González, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN RESIDENTES DE CHAPALITA A.C., RESPECTO DE DOS VEHÍCULOS

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/24/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/1771/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de dos vehículos propiedad de Residentes Chapalita A.C., a favor del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación Residentes de Chapalita A.C., respecto a los siguientes vehículos:

| Marca | Tipo | Modelo | Color | No. de Serie | No. de Placas |
|-------|---------------------------------------|--------|---------------|-------------------|---------------|
| FORD | UNIDAD: F-150 XL CREW CAB 4X2 3.6L V6 | 2019 | BLANCO OXFORD | 1FTEW1CB4KFA47197 | JW-36-778 |
| FORD | UNIDAD: F-150 XL CREW CAB 4X2 3.6L V6 | 2019 | BLANCO OXFORD | 1FTEW1CB8KKE02203 | JW-29-883 |

Los bienes muebles descritos con anterioridad serán destinados para que los elementos de la Policía de Guadalajara realicen las acciones de patrullaje y vigilancia en la colonia Chapalita y de ser necesario, en caso de alguna emergencia, prestar el apoyo correspondiente a las corporaciones de la policía.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, debe cumplir con las siguientes condiciones, la cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El contrato de Comodato tendrá una vigencia de 3 tres años, en los términos del artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) El Comodante se obliga a efectuar el mantenimiento a los vehículos por su cuenta, previo aviso con 3 tres días de anticipación al Comandante encargado del Polígono correspondiente, a efecto de que se tome en cuenta que tendrán

- que entrar a servicio y que no circularán durante el tiempo de mantenimiento; y
- c) Los bienes muebles entregados en comodato, deberán ser destinados para las acciones exclusivas de las funciones de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que de su presupuesto autorizado, destine la cantidad que corresponda para pintar, rotular y equipar con lo necesario para la operación de los bienes otorgados en comodato descritos en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a que dé cumplimiento al presente decreto, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y elabore el contrato correspondiente.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, Tesorero, así como al Comisario de la Policía de Guadalajara, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Presidente del Consejo Directivo de Residentes Chapalita A.C.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Administración, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/25/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/1566, 1661 y 1761/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de diversos bienes inmuebles municipales, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

1. El ubicado en la Avenida Jesús Reyes Heróles número 2921, ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de la Avenida Jesús Reyes Heróles, la calle Isla Hebridas y la Avenida Patria, en la colonia Villa Vicente Guerrero, Zona 07 Cruz del Sur, en esta ciudad, en donde se encuentra en funcionamiento la Primaria “Benito Juárez”; el cual cuenta con una superficie de 4,287.25 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en enero de 2021 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 4514/2020, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 87.29 metros, lindando con plazoleta y cancha deportiva.
Al Sur: En 83.07 metros, lindando con la Avenida de la Patria.
Al Oriente: En 50.98 metros, lindando con propiedad particular.
Al Poniente: En 49.91 metros, lindando con la calle Isla Hebridas.

2. El ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calles Reyes Católicos, Barlovento y Guayana, en el que actualmente se encuentra la Escuela Secundaria Mixta Número 69 “Teresa de Calcuta”; el cual cuenta con una superficie de 9,284.60 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en

abril de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 1555/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste:** En 152.02 metros, lindando con la calle Barlovento.
- Al Suroeste:** En 121.49 metros, lindando con la calle Guayana.
- Al Oeste:** En 136.92 metros, lindando con la calle Reyes Católicos.

3. El ubicado en la calle José María Iglesias número 4117, entre las calles Sucre y Pedro F. Rivas, en la colonia Lomas del Gallo de Guadalajara; el cual cuenta con una superficie de 6,171.20 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en mayo de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 2314/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 75.65 metros, lindando con resto de la manzana.
- Al Sur:** En línea quebrada en tres tramos con longitudes de oriente a poniente en 42.28 metros, 21.82 metros, y 16.25 metros, lindando con la calle José María Iglesias.
- Al Oriente:** En línea quebradas en dos tramos con longitudes de norte a sur en 48.71 metros y 29.40 metros, lindando con la calle Pedro Rivas.
- Al Poniente:** En 80.06 metros, lindando con la calle Sucre.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del plantel educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;

- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

